

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CARTRIDGECORP S.A.....**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00.--

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen los señores: GONZALO SIGIFREDO RIVADENEIRA BARCIA, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos, y, FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la siguiente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que

RBM



se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: A) El señor GONZALO SIGIFREDO RIVADENEIRA BARCIA, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo; y, B) El señor FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**

Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: CARTRIDGECORP S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la empresa es el siguiente: a) La importación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor de productos de computación tales como ordenadores, laptops, impresoras, escaners, cartuchos de tinta, tonner, en todas las variedades de calidad, tamaño, marcas, ya sea en productos terminados o por partes.- b) A la importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos electrónicos como cámaras digitales,

proyectoros, reproductores de CD y DVD, reproductores de Mp3 para uso personal y comercial.- c) La compañía podrá importar, comprar o arrendar, distribuir y comercializar todo tipo de maquinaria liviana y pesada para facilitar sus actividades de comercio. Asimismo prestará los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de tales equipos así como la venta y distribución de repuestos y accesorios para los mismos. d) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, concesión o en asociación, toda clase de instalaciones industriales.- e) A la compra, venta, permuta, concesión y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.- f) Importar, exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos, repuestos, materiales, insumos y todo tipo de implementos de computación y equipo de oficina; y, g) La comercialización de artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; materiales de limpieza en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, asumir todo tipo de obligaciones y derechos así como asociarse con otras compañías ecuatorianas o del exterior, aceptar y conceder representaciones, suscribir contratos de

transferencia de tecnología, y de franquicias.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.-

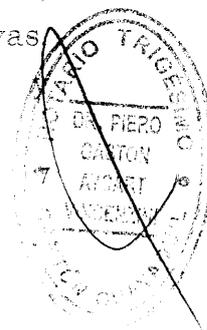
ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) El señor GONZALO SIGIFREDO RIVADENEIRA BARCIA, ha suscrito quinientos sesenta acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) El señor FREDDY ALBERTO COBEÑA ROSALES suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento del Capital suscrito y restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y en ausencia de éste del Presidente y de los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General deberá ser convocada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente, y se lo hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de

conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que se considere necesario y sean convocadas por el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO:
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes. los

mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. E) Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía con todas las atribuciones.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables

RBM



legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y Subrogará al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, con todas sus atribuciones incluso el ejercicio de la representación legal, judicial o extrajudicial.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.- TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad.- TRANSITORIA: MANDATO.- Queda facultado el Abogado Wilson Herrera Acosta para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo

para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- (Firmado) Abogado Wilson Herrera Acosta, Registro número diez mil ochocientos setenta del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados: copia del certificado de Integración de Capital; copia de la aprobación del nombre, y demás requisitos de ley para la validez de esta escritura pública.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

Gonzalo Sigifredo Rivadeneira Barcia

GONZALO SIGIFREDO RIVADENEIRA BARCIA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 081620315-1

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 041-0783

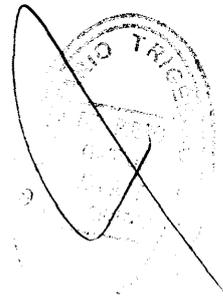
Freddy Alberto Cobena Rosales

FREDDY ALBERTO COBENA ROSALES

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 092494227-6

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 122-0183

RBM





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216608
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA ACOSTA WILSON ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2008 11:40:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARTRIDGECORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Guayaquil, Octubre 23 del 2008

Mediante comprobante No. 7452519406, el (la) Sr. (a) (ita) AB. WILSON HERRERA ACOSTA

con CI # 0-906446521 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía CARTRIDGECORP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

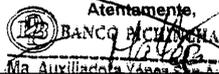
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1.	RIVADENEIRA BARCIA GONZALO SIGIFREDO	US.\$.	140.00
2.	FREDDY ALBERTO COBENA ROSALES		60.00
	TOTAL	US.\$.	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 Ma Auxiliadora Vaneza Sarmiento
 FIRMA AUTORIZADA
 Agencia Centro Guayaquil





Está conforme a su original y fe de ello, Yo, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARTRIDGECORP S.A.**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.):

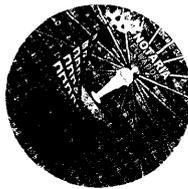
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía anónima denominada **CARTRIDGECORP S.A.**, celebrada ante mi, el veintitrés de Octubre del año dos mil ocho, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. **08.G.IJ.0007537**, suscrita por el Especialista Jurídico, el seis de Noviembre del dos mil ocho.- Guayaquil, diez de Noviembre del año dos mil ocho.):



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025100

Guayaquil,

27 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CARTRIDGECORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)